

En la Villa de Salamanca, y Salas Capitulares de ella, a once
Dias de mes de Oct. de mil Setecientos ochenta y siete años, se
to el Consejo Justicia y Regimiento, de ella como lo tienen el Rey e
su Consejo de Segovia, para dar y conferir, tal cosa
de las cosas que se oviere en el Reino de Asturias, de las que
vin y oviere de ella, y de las que se oviere, es mandado, los señores
D. D. Fran.º de S.º de S.º y Cadenas Obispo de Oviedo
Consejos Governador Justicia Mayor, y Regencia de la
Justicia de la Villa de Salamanca, Capitulares, que firmaron
D.º Josef de Caceres Cevala Procurador Sindico del Común
y así juntos acordaron lo siguiente

Sobre lo que con vista del oficio de traslado de la Villa de Salamanca, de las
condiciones } mudas, que Cuorad de Cantabria, y su Condado, con los
Marranos } mas, q. Anteriormente tiene, y como así de vista como
de Consejo Justicia y Reg.º de la Villa de Salamanca, de las
Ayuntam.º, Acordó para Inmediata, D.º Alfonso de
S.º, uno de sus Capitulares a ejecutar lo que asen-
da se acordó, q.º para de los nombres que se oviere
deve contribuir este Veridario, al Condado, puesto en las
Cortes de la Villa de Salamanca, como también para
que para que a qualesquiera de las que contemple ofen-
suras, en Orden a que, en lo sucesivo se ofienda en este
no se espere, que el mar lebe por suyo; Por lo qual
Dho Señor D.º Alfonso, para referida Justicia, y Ayuntam.
mundo, o Persona que Interbenca, en la Persona
de los Intereses, que debe a honra esta Villa, el Veridario
D.º de Madrid, y Orden que acordó de los Intereses
verde, para el referido Condado, de modo que sean sus
firmas para Justificación en las Cuentas de España

